UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

"2024 - 30º Aniversario de la
Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria"

REGISTRADO CSU-710

Corresponde a Expte. 715/1993

BAHÍA BLANCA, 27 de septiembre de 2024

VISTO:

La nota de la Secretaría General Académica mediante la cual eleva para su tratamiento el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios y Declaración de Eventos de Interés Universitario;

La Resolución CSU-192/94 que establece el reglamento para el otorgamiento de auspicios y declaraciones de eventos de interés universitario;

La Resolución CSU-843/05 y su modificatoria CSU 220/19, que reglamentan el uso de los salones y equipos de audiovisuales de la UNS y establecen el valor del módulo- alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la reglamentación del otorgamiento de auspicios para la realización de eventos científicos, culturales y de divulgación;

Que es apropiado proceder a una ordenada planificación de la tramitación del auspicio correspondiente;

Que este ordenamiento tiene la finalidad de proveer los máximos resguardos para salvaguardar el prestigio de la Universidad, evitando involucrarla en cuestiones o intereses de índole político, religioso, sectorial, social, etcétera, que impliquen una adhesión directa o indirecta de promoción;

Que dicho ordenamiento implica el establecimiento de pautas y procedimientos a adoptar y plazos mínimos para gestionar las autorizaciones respectivas;

Que, por su competencia, resulta apropiado que la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de los auspicios correspondientes, en lugar de la Secretaría General Académica, puesto que involucran la relación de la Universidad con la sociedad y las características de los eventos pueden trascender lo estrictamente académico;

Que el Consejo Universitario aprobó, en su reunión del 25 de septiembre de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional Programa: Actualización normativa del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Que las actividades reguladas por esta reglamentación impactan en el Objetivo 4: Educación de calidad, de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CU-192/94.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios y Declaración de Eventos de Interés Universitario que corre como Anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a Rectorado, a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria, a los Departamentos Académicos y a la Dirección General de Gestión Académica- Área Coordinación de Espacios. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

ANEXO – Res. CSU-710/24

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS Y DECLARACION DE EVENTOS DE INTERES UNIVERSITARIO

I) La UNS otorgará el auspicio o declarará de interés universitario a eventos académicos, científicos, culturales y de divulgación, organizados por instituciones o entes sin fines de lucro; el otorgamiento del auspicio no podrá vulnerar los principios estatutarios de la UNS y la temática a abordar será de interés, preferentemente vinculada a disciplinas que se desarrollen en esta Casa de Estudios.

II) El otorgamiento de auspicios será atribución de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento (SGRIyP) y se efectivizará a través del Rectorado. Las solicitudes de auspicio se recibirán en la propia SGRIyP con una anticipación mínima de 2 (dos) meses a la fecha prevista para la realización del evento.

III) Para la evaluación adecuada del evento a auspiciar, la solicitud deberá ser acompañada por una nota firmada por la autoridad o representante de la institución o ente sin fines de lucro solicitante, junto con datos tales como título y programa a desarrollar, comisión organizadora del evento, objetivos o misión del ente solicitante, disertantes y/o participantes y otros datos de interés que la SGRIyP considere necesario requerir.

IV) La solicitud de auspicio recibida por la SGRIyP será girada al o los Departamentos Académicos de la UNS que tengan afinidad con las actividades a desarrollarse. Estos evaluarán la solicitud y elevarán un dictamen de opinión con la justificación correspondiente a través de una Resolución Departamental a la SGRIyP en un plazo no menor de 15 (quince) días hábiles previos al evento, para que la SGRIyP proceda en consecuencia.

V) La solicitud de salones de la UNS para desarrollar los eventos auspiciados, así como también el alquiler de equipos audiovisuales para tal fin, se regirán por la normativa vigente. Asimismo, el uso de aulas deberá solicitarse al área de Coordinación de Espacios, dependiente de la Dirección General de Gestión Académica, previa autorización de la Secretaría General Académica.

Javier D. Orozco
Secretario Gral. CSU
Firmado digitalmente por: OROZCO Javier Dario
Localización: Bahía Blanca

Dr. Daniel A. Vega
Rector
Firmado digitalmente por: VEGA Daniel Alberto
Fecha y hora: 30.09.2024 15:36:30